



ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL “INFORME DE VALORACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE CON ALTO POTENCIAL EN CONDICIÓN DE ALTA DOTACIÓN”

Basado en el Anexo 20 del documento:

Orientaciones educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N° 8899 y el Reglamento N°38808:
Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense

1

EL ANEXO 20 SE UTILIZA COMO INFORME FINAL DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE UNA POSIBLE CONDICIÓN DE ALTO POTENCIAL

Cuando el equipo institucional designado por la persona directora finaliza el proceso de identificación, debe elaborar un informe que contiene la síntesis de la información recopilada, el análisis realizado, la conclusión a la que se llega después de realizado el proceso y los instrumentos utilizados.

Este informe debe ser enviado al Equipo Regional de Alto Potencial (ERAP) para su revisión.

2

EL ANEXO 20 CONTIENE VARIOS APARTADOS Y SE DEBEN COMPLETAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN ESTE DOCUMENTO

En el caso de que un informe se presente incompleto y falten los datos solicitados, el Equipo Regional de Alto Potencial (ERAP) debe devolverlo al centro educativo para su corrección.

Cada uno de los aspectos solicitados es importante para brindar la información requerida y la toma de decisiones, en relación con la posible condición de la persona estudiante:

1. Datos administrativos.
2. Datos personales de la persona estudiante.
3. Fuentes de información / instrumentos.
4. Análisis de los aspectos valorados.
5. Conclusión.

3

AL ENVIAR EL INFORME AL ERAP, EL CENTRO EDUCATIVO DEBE INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF

El primer documento que debe observarse es el anexo 20 y posteriormente adjuntar los otros documentos, tales como: cartas de solicitud de encargados(as) legales, informes elaborados por personas docentes de diferentes asignaturas, informes de otros profesionales, instrumentos utilizados que constituyen evidencias del trabajo realizado durante el proceso de identificación, entre otros.

4

ES INDISPENSABLE QUE EL ANEXO 20 ESTÉ DEBIDAMENTE FIRMADO Y CON EL SELLO DEL CENTRO EDUCATIVO

Debe contener las firmas de todas las personas que conforman el equipo institucional que fue designado por la persona directora para realizar el proceso.

5

EL ANEXO 20 DEBE CONTENER UNA CONCLUSIÓN DEBIDAMENTE FORMULADA

Las tres posibilidades para una correcta conclusión son las siguientes:

Estudiante identificado(a) con la condición de alto potencial que posee alta dotación y los siguientes talentos (indicar en qué áreas tiene talentos, de acuerdo con la clasificación del MEP).

Estudiante identificado(a) con la condición de alto potencial, con talento(s) en las siguientes áreas (indicar cuál o cuáles, de acuerdo con la clasificación mencionada).

Estudiante por el momento no cumple con el perfil de Alto Potencial.

6

LA INFORMACIÓN APORTADA DEBE SER CLARA Y COHERENTE

El informe debe estar redactado de una manera adecuada, con información suficiente, que permita evidenciar las conclusiones aportadas.

Por ejemplo, si en la conclusión se indica que una persona estudiante posee “x” talento(s) el informe debe demostrar lo expresado.

Igualmente, si se indica que posee alta dotación, se deben aportar evidencias suficientes que fundamenten esta afirmación.

Para cumplir con estos requerimientos se debe consultar el documento “Orientaciones educativas y administrativas...”, el cual contiene los indicadores y las descripciones necesarias para realizar el análisis correspondiente.

